



## EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

### Resolución para Designar una Comisión Especial con el Objeto de Investigar y Estudiar las Actividades Relacionadas con las Máquinas de Rayos X en los Puertos del País

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la Constitución reconoce la República Dominicana como un Estado miembro de la comunidad internacional y en sus relaciones internacionales está abierta a la cooperación y apegada a las normas del derecho internacional y se pronuncia en favor de la solidaridad económica entre los países de América y apoya toda iniciativa en defensa de sus productos básicos, materias primas y biodiversidad.

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, representada por el entonces Secretario de Estado, Teniente General José Miguel Soto Jiménez, y la empresa I.C.S.S.I., S. A., firmaron un contrato el 18 de julio de año 2002, para la implementación de un sistema de seguridad en los puertos marítimos dominicanos, mediante el chequeo de la mercancía entrante y saliente, a través de equipos de digitalización de imágenes por Rayos X, para mantener un control eficiente en la seguridad de los puertos, a fin de controlar el ingreso y salida de todo tipo de mercancía, evitando el tráfico de armas, explosivos, drogas y sustancias controladas.

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que el Decreto No. 675-03, de fecha 15 de julio del año 2003, establece una modificación al contrato firmado en fecha 18 de julio del año 2002, suscrito entre el estado dominicano y la compañía I.C.S.S.I., S. A., para la instalación y operación de equipos de digitalización de imágenes por rayos x, en los puertos de la república dominicana.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el contrato con la empresa I.C.S.S.I., S. A., tiene como objeto brindar que los servicios de verificación tengan la certificación BASC (BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE), que es una alianza empresarial internacional que promueve un comercio seguro en cooperación con gobiernos y organismos internacionales.

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que la certificación BASC (BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE) surge de la Business Antismuggling Coalition (Coalición Empresarial Anticontrabando), una organización creada en el año 1996, para desarrollar un programa voluntario de cooperación entre el sector privado y las aduanas de los Estados Unidos, con el fin de evitar que el comercio legal fuera utilizado por terceros para la realización de actividades ilícitas.



## EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

### Resolución para Designar una Comisión Especial con el Objeto de Investigar y Estudiar las Actividades Relacionadas con las Máquinas de Rayos X en los Puertos del País

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que en el año 2002 se constituyó la Organización BASC, como entidad sin ánimo de lucro, con la misión de facilitar y agilizar el comercio internacional, mediante el establecimiento y administración de estándares y procedimientos globales de seguridad, aplicado a la cadena logística del comercio, en asociación con las administraciones aduaneras y organismos internacionales.

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que la Organización BASC está conformada por empresas de diferentes países como República Dominicana, Venezuela, Colombia, Ecuador, Costa Rica, Jamaica, México, Panamá y Perú. Cuenta con el apoyo de varios gobiernos, administraciones de aduanas y organismos internacionales y realiza acuerdos de cooperación con organismos gubernamentales que promuevan la facilitación de los procesos aduaneros y de comercio exterior de las empresas BASC y que colaboren en la prevención del contrabando de mercancías, terrorismo y otras formas de violaciones a las leyes aduaneras.

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que la Comisión Permanente de Hacienda del Senado de la República, conoció el Expediente No. 16482-SLO-2002-2006-PE en torno a la modificación al convenio firmado en fecha 18 de julio del año 2002, suscrito entre el Estado dominicano y la empresa I.C.S.S.I., S. A., para la instalación y operación de equipos de digitalización de imágenes por Rayos X, en los puertos de la República Dominicana, remitido por el poder ejecutivo mediante el Oficio No. 16482 de fecha 20 de noviembre del año 2003, y rindió informe desfavorable a esta iniciativa en fecha 10 de febrero del año 2010.

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que las organizaciones empresariales se oponen al intento de aplicar un contrato de instalación de máquinas de rayos X en puertos locales, a cargo de la firma I.C.S.S.I., S. A., basado en un contrato grado a grado otorgado hace más de ocho años que también ha sido objetado por la Dirección General de Aduanas.

**CONSIDERANDO DÉCIMO:** Que la Asociación Dominicana de Zonas Francas (ADOZONA) objeta la operación de máquinas de Rayos X en los puertos del país, considerando la iniciativa como una sobrecarga costosa, innecesaria y contraria a los propósitos de elevar la competitividad de la economía nacional.



## **EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

### **Resolución para Designar una Comisión Especial con el Objeto de Investigar y Estudiar las Actividades Relacionadas con las Máquinas de Rayos X en los Puertos del País**

**CONSIDERANDO UNDÉCIMO:** Que La Asociación de Industrias de la República Dominicana manifestó su oposición a la aplicación del contrato de instalación de máquinas de Rayos X en los puertos dominicanos por considerarlo innecesario, además de que agrega más costos al comercio exterior dominicano en momentos en que se requiere seguir incrementando la competitividad de nuestras empresas.

**CONSIDERANDO DUODÉCIMO:** Que la Asociación de Navieros de la República Dominicana (ANRD) consideró que la aplicación del contrato de instalación de las máquinas de Rayos X en los puertos del país constituye una franca violación a la normativa internacional en materia de legislación aduanera.

**CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO:** Que la Constitución de la República delega a las cámaras legislativas, así como las comisiones permanentes y especiales que éstas constituyan, la atribución de invitar a ministros, viceministros, directores y demás funcionarios y funcionarias de la Administración Pública, así como a cualquier persona física o jurídica, para ofrecer información pertinente sobre los asuntos de los cuales se encuentren apoderadas.

**CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO:** Que la Constitución de la República confiere, dentro de las atribuciones generales en materia legislativa al Congreso Nacional, nombrar comisiones permanentes y especiales, a instancia de sus miembros, para que investiguen cualquier asunto que resulte de interés público, y rindan el informe correspondiente.

**CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO:** Que por disposición expresa de la Constitución el Congreso Nacional, debe pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República.

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** una Comisión Especial de senadores con el objeto de investigar y estudiar las implicaciones de las actividades relacionadas con el contrato de instalación de las máquinas de Rayos X en los puertos del país y las denuncias de diversos sectores involucrados con las consecuencias de la implementación de estas instalaciones.



## EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

### Resolución para Designar una Comisión Especial con el Objeto de Investigar y Estudiar las Actividades Relacionadas con las Máquinas de Rayos X en los Puertos del País

**SEGUNDO: CONVOCAR, ESCUCHAR E INTEGRAR** en sus actividades, a los organismos de la administración pública, asociaciones y sectores empresariales relacionados con el tema

**TERCERO: OTORGAR** un plazo de treinta (30) días a la Comisión Especial designada, para que rinda su informe correspondiente.

**CUARTO: DIVULGAR** el contenido de la presente Resolución a los medios de comunicación e información nacional.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR:

CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA  
SENADOR DE LA REPÚBLICA  
PROVINCIA DE MONTE PLATA